



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820200003100
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Apdo. Demandante: JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Email: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Demandado: BLANCA RUBY GRANADA RAIGOZA
Email: br.granada@hotmail.com
Demandada: DIANA ISABEL RODRIGUEZ PATERNINA
Email: dianarodriguezp@hotmail.com
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada en cumplimiento al requerimiento hecho por este Despacho, manifestó que la demandada, cumplió con el acuerdo conciliatorio, realizado en audiencia celebrada el día 14 de septiembre de 2022. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, octubre 24 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 001**

Cali Valle, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

En virtud de la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante escrito arrimado al plenario, el extremo pasivo solicita la terminación del proceso por haber dado cumplimiento a la fórmula de arreglo convenida con su contraparte durante la etapa de conciliación de la audiencia prevista en el art. 372 del CGP, realizada de manera virtual el 14 de septiembre de 2022 por este Despacho, anexando a su solicitud recibo de consignación por la suma de \$15.000.000, lo que corrobora el demandante al remitir al correo electrónico de este Despacho memorial en el que da cuenta que el demandado cumplió con el acuerdo logrado al que también agrega imagen del mismo recibo de consignación.

Encontrándose acreditada la circunstancia que sirve de fundamento a la conciliación, misma que no resulta lesiva para las partes quienes la concertaron de manera libre y voluntaria, en presencia y con la actuación de sus apoderados debidamente constituidos, considera este Despacho que es procedente Aprobarla y en consecuencia decretar la terminación del proceso por esta causa.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes durante la audiencia pública No. 51 efectuada el día 14 de septiembre de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior DECLARAR TERMINADO por conciliación el presente proceso.

TERCERO: Ordenar la Cancelación de las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejarán a su disposición.

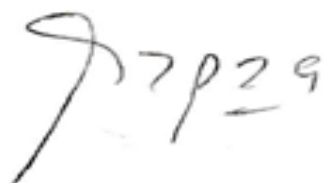
CUARTO: No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del respectivo arancel judicial.

SEXTO: Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2022**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria